



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00809-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Dispone:**

- 1.** Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **Jesly Mirleth González Anteliz** se notificó por **conducta concluyente** del mandamiento de pago emitido el 28 de abril de 2021 [028 y 029 expediente electrónico], de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, al día siguiente de la notificación por estado del presente auto.
- 2. Reconocer** personería al abogado **Edwin Jesús Mosquera Barraza** como apoderado de **Jesly Mirleth González Anteliz** en los términos y para los efectos del poder conferido. [028 y 029 expediente electrónico].
- 3.** Respecto a las notificaciones remitidas por la parte ejecutante a la demandada se advierte que las mismas se elaboraron y remitieron con posterioridad a la fecha en la que la parte demandada aportó poder en el proceso. [037 y 040 expediente electrónico]
- 4.** Por secretaría **Contabilícese** el término de que dispone el extremo pasivo para formular excepciones. – art. 91 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0544a2fed651a3a78791763ef7e54024ba71f4d7d4a2cf380edb1ad24feddda5**

Documento generado en 07/12/2023 07:49:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 061 de 11 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.